



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MENBRILLAL S.O.M.**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, que dentro del expediente No **4531**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de agosto de 2015-- RESOLUCION NÚMERO: S 201500293454. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN** de la Licencia de Exploración con Radicado N° 4531, para la exploración de una **MINA DE ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA**, Antioquia, otorgada mediante Resolución N° 11206 del 17 de diciembre de 1998, modificada por la Resolución N° 24946 del 28 de noviembre de 2007, inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de abril de 2008, bajo el código N° **HIBJ-42**, cuyo titular es la sociedad **MENBRILLA S.O.M.**, con Nit: 811.010.237-3, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, identificado con cedula de extranjería N° 285.860, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **--ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MENBRILLA S.O.M.**, con Nit: 811.010.237-3, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, identificado con cedula de extranjería N° 285.860, es titular de la Licencia de Exploración N° **4531**, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda, tercera y cuarta anualidad de exploración por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 91.995.441)**, que deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS, toda vez que la declaratoria de caducidad del título minero no lo exonera del pago de dichas obligaciones, ya causadas. **---ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses. **---ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** cumplido el requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la corrección o aclaración de los Formatos Básicos Mineros del año 2012, por tanto cesa el procedimiento bajo apremio de multa, establecidos en los artículos 115, y 287 de la Ley 685 de 2001, iniciados mediante el Auto N° U 201500000375 del 16 de febrero de 2015, notificado personalmente al apoderado del titular minero señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA**, el 03 de marzo de 2015, y se termina toda actuación posible, relacionada con la declaratoria de imposición de multa dentro de la Licencia de Exploración N° **4531**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **---ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. **---ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias. **---ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001. **---ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió. **---NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---**
DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

25 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

